

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA

BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINEZ 2767, COL. SAN JERÓNIMO LÍDICE,
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, MÉXICO D.F.



Por un mejoramiento sano y activo

CONTRATO / PEDIDO NO: INGER-P004

Año: 2015

Secuencia: 4

Tipo de bien:

Productos Químicos

PARTIDA PRESUPUESTAL:

25901 Otros Productos Químicos

SECTOR 09 SUBSECTOR 01 CLAVE: 12

MEDIO DE TRANSPORTE	FECHA			HOJA 1 DE 2
	DÍA	MES	AÑO	
TERRESTRE	13	7	2015	

FECHAS DE ENTREGA: 11/09/2015 REQUISICIÓN NÚMERO: N/A

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR: CIENTIFICA SENNA S.A DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: Sur 69 No. 3029, Col. Asturias, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06850, México, D.F.

RFC: CSE081030C47 Tel: (55)5740-2603 Email: ventas@cientificasenna.com No. DE PROVEEDOR:

UNIDAD O ÁREA SOLICITANTE: INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA TIPO DE PROCEDIMIENTO

LUGAR DE ENTREGA: COMO SE DESCRIBE EN LA COLUMNA DE "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES" LPI LPN INV AD

DESTINO FINAL: INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA Art. 26 fr. III y 41 fr. I de la LAASSP, y 72 del Reglamento de la LAASSP FUNDAMENTO LEGAL

FACTURAR A: INGI120531AC5, INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA BLVD. PTE. ADOLFO RUIZ CORTINEZ 2767, COL. SAN JERONIMO LIDICE DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, MÉXICO D.F.

CVO	Clave INGER	CODIGO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL NETO
-----	-------------	----------------------------------	----------	--------	----------------------	-------------------

Investigador: Isabel Arrieta Cruz
Entrega: Laboratorio No. 6, Primer piso de la Unidad de Investigación Multidisciplinaria de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, Campus II, Dirección: Batalla 5 de Mayo S/N, Ejército de Oriente, Iztapalapa, 09230 Ciudad de México, Distrito Federal. Tel directo: 56230771, Tel lab: 56230222 ext: 39181. Horario de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 15:00 hrs

1	React 075	Anticuerpo RPS19BP1 policlinal primario, para detección de la proteína RPS19BP1. Código: NBP1-83617. Marca: NOVUS BIOLOGICALS	2	Vial con 0.1 ml	\$ 8,750.00	\$ 17,500.00
---	-----------	---	---	-----------------	-------------	--------------

2	React 076	Anticuerpo Sirtuin 1/SIRT 1 (1F3) monoclonal primario, para detección de proteínas. Código: NBP1-51641. Marca: NOVUS BIOLOGICALS	2	Vial con 0.1 ml	\$ 5,110.00	\$ 10,220.00
---	-----------	--	---	-----------------	-------------	--------------

3	React 077	Anticuerpo anti- Receptor de acetilcolina Muscarínico tipo 2 (31-1D1) monoclonal, para inmunohistoquímica en parafina. Código: NBP120-2805. Marca: NOVUS BIOLOGICALS	1	Vial con 0.125 ml	\$ 7,216.00	\$ 7,216.00
---	-----------	--	---	-------------------	-------------	-------------

Director General del Instituto Nacional de Geriatria

DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ ROBLEDO



INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA

BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINEZ 2767, COL. SAN JERÓNIMO LÍDICE,
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, MÉXICO D.F.



Por un envejecimiento sano y activo

CONTRATO / PEDIDO NO:	INGER-P004	Año:	2015	Secuencia:	4	Tipo de bien:		Productos Químicos
-----------------------	------------	------	------	------------	---	---------------	--	--------------------

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR: CIENTIFICA SENNA S.A DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: Sur 69 No. 3029, Col. Asturias, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06850, México, D.F.

FECHA			HOJA 2 DE 2
DÍA	MES	AÑO	
13	7	2015	

REQUISICIÓN NÚMERO: N/A

CVO	Clave INGER	CODIGO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL NETO
4	React 076 ✓	Anticuerpo anti- Receptor de acetilcolina Muscarínico tipo 1 (M1/CHRM1) policlonal, para inmunohistoquímica en parafina e inmunofluorescencia. Código: NBP1-87466. Marca: NOVUS BIOLOGICALS	1	Vial con 0.1 ml	\$ 9,184.00	\$ 9,184.00
5	React 079 ✓	Anticuerpo Anti-beta tubulina maracador de microtubulos, anticuerpo utilizado para Western blot. Código: NB600-936. Marca: NOVUS BIOLOGICALS	2	Vial con 0.1 ml	\$ 5,265.00	\$ 10,530.00

Subtotal: \$ 54,650.00
 IVA: \$ 8,744.00
IMPORTE TOTAL: \$ 63,394.00 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 M.N.)
 Total: \$ 63,394.00

Director General del Instituto Nacional de Geriatria

[Signature]
 DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ ROBLEDO

1. OBJETO Y PRECIO

1.1 "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se relacionan en el anverso de este documento y "el Instituto" se obliga a pagar el precio indicado en el mismo, conforme a la cotización presentada por "el Proveedor". Los precios serán fijos durante el periodo de abastecimiento.

1.2 Los gastos por concepto de empaque, flete, acarreo y traslado hasta el lugar de destino, invariablemente correrán por cuenta de "el Proveedor".

1.3 La solución de las controversias para la interpretación y cumplimiento del CONTRATO/PEDIDO se sujetará a lo previsto en la Ley Vigente aplicable, sin perjuicio de los tratados de que México sea parte.

2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

2.1 "El Proveedor" deberá otorgar garantía por el 100% del valor del contrato/pedido (sin considerar el IVA), a favor del Instituto Nacional de Geriatria, dicha garantía deberá ser entregada a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato/pedido, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

3. PENAS CONVENCIONALES

3.1 En caso de que "el Proveedor" no entregue los bienes en el plazo estipulado, se obliga a pagar como pena convencional por atraso el 5.0% por cada día natural sobre la parte incumplida, sin exceder el importe de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso, se procederá a la rescisión del contrato/pedido. El cobro podrá efectuarse a través de pago voluntario mediante cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Nacional de Geriatria. Asimismo, podrá deducirse al momento de realizar el pago al proveedor incumplido o a través de la efectividad de la fianza.

4. DEDUCCIONES

4.1 En el supuesto que "el Proveedor", realice entregas de los bienes y éstos presenten deficiencia conforme a las características solicitadas por "El Instituto", esta realizará las deducciones correspondientes. El descuento respectivo se hará mediante la reducción al pago que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago a "El Proveedor" dichos descuentos no excederán el ____% (____ POR CIENTO) del monto total del contrato/pedido. En caso de que el importe de la deducción rebase este porcentaje, se deberá rescindir el contrato/pedido de conformidad con lo previsto en el artículo 53 Bis de la LAASSP.

5. DE LA GARANTIA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCION

5.1 "El Proveedor" garantiza la calidad de los productos ofrecidos. En caso de que los bienes entregados no cumplan con las especificaciones requeridas, "el Proveedor" se obliga a repararlos en forma inmediata, sin que se le exima de la sanción indicada en el punto 2, de este contrato/pedido

6. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

6.1 El original de la remisión, deberá contener sello de "el Instituto" y firma de la Unidad Administrativa que corresponda, con el número de alta correspondiente.

6.2 No se considerará ninguna clase de anticipos a proveedores.

6.3 Cuando por causas imputables al proveedor, éste solicite por escrito ampliación al plazo de entrega de los bienes, la prórroga que se conceda invariablemente se acompañará de la sanción correspondiente y si dentro de ésta, no se surte el contrato/pedido, la sanción será calculada desde la fecha inicialmente convenida.

6.4 No se considerará ninguna clase de anticipos a proveedores.

6.5 Cuando por causas imputables al proveedor, éste solicite por escrito ampliación al plazo de entrega de los bienes, la prórroga que se conceda invariablemente se acompañará de la sanción correspondiente y si dentro de ésta, no se surte el contrato/pedido, la sanción será calculada desde la fecha inicialmente convenida.

7. DE LA DEVOLUCION DE LOS BIENES

7.1 "El Instituto" podrá hacer devoluciones de los bienes, cuando se compruebe que existan vicios ocultos o defectos de fabricación que ocasionen problemas de calidad durante su almacenaje, distribución y consumo, por causas imputables al "Proveedor", haciéndose exigible la garantía de cumplimiento de contrato/pedido a partir de la entrega de los bienes.

7.2 En estos casos "el Proveedor" se obliga a responder a "el Instituto" inmediata e incondicionalmente el 100% del volumen de los bienes devueltos, sin que ello lo exima de la sanción a que se haya hecho acreedor de conformidad a la cláusula 2.1 y a lo establecido en el contrato/pedido.

8. DE LA FACTURACIÓN

8.1 Las facturas deberán describir los bienes con la misma redacción de este contrato/pedido y citar claramente el número del mismo.

9. DEL PAGO

9.1 El pago se efectuará en moneda nacional, dentro del término de 20 días naturales posteriores en que el "Proveedor" presente su documentación debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a entera satisfacción de "el Instituto".

9.2 El lugar de pago será de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este documento.

10. MODIFICACIONES AL CONTRATO / PEDIDO

10.1 Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en este instrumento, "el Instituto" podrá modificar este contrato/pedido mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo.

11. LUGAR DE ENTREGA

11.1 El lugar de entrega de los bienes deberá ser de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este documento.

12. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO/PEDIDO

12.1 Si la documentación presentada resulta falsa.
 12.2 Si "el Proveedor" no entrega los bienes en el plazo convenido.
 12.3 Si el proveedor no entrega en la fecha convenida la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato/pedido.
 12.4 Si no entrega los bienes en el plazo adicional que se conceda para tal efecto, cuando los bienes sean rechazados.
 12.5 En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato/pedido, así como las previstas en la LAASSP.

13. RESCISIÓN

13.1 "El Instituto" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato/pedido sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "el Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo.
 13.2 Con motivo del incumplimiento parcial o deficiente del proveedor de conformidad a las condiciones del contrato/pedido.

14. PRORROGA

14.1 "El Instituto" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato/pedido sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "el Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo.
 14.2 "El Instituto" podrá otorgar prórroga por: caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a la misma, debiendo observarse lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la LAASSP.

PARTIDA PRESUPUESTAL	25901 Otros Productos Químicos
IMPORTE	\$ 63,394.00

EL PROVEEDOR ACEPTA LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO/PEDIDO DE ADQUISICION

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

C. JUAN GERARDO RENTERIA TERREROS

CARGO

Representante Legal

FIRMA DE CONFORMIDAD



EL PROVEEDOR ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL Y FACULTADES DE SU REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE :

Acta 46,890 de fecha 30/10/2008 expedida por el

Notario No. 96 del Distrito Federal

TELEFONO (S)

Tel: (55)5740-2603

OBSERVACIONES	FECHA	DIA	MES	AÑO
		13	7	2015

ESPECIFICACIONES DE MANEJO:

Los reactivos se deberán mantener a -20°C.

ENTREGA DE REACTIVOS:

La entrega de los reactivos por parte del proveedor será mediante REMISIONES Y deberán tener la misma descripción del Pedido.

Las remisiones deberán contener el Nombre y la Firma de la persona que recibe y que deberá estar autorizada para ello por el Investigador, además de la fecha en la que se recibe el reactivo.

La empresa deberá entregar las Remisiones ORIGINALES al Instituto.